



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO
POLÍTICO “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA
SÚMATE” (APB SUMATE)
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y
REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025
(APB SUMATE)

La Paz, 22 de julio de 2026

ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN.....	3
	Respuesta del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE).....	5
3.2.	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	9
	Respuesta del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE).....	11
3.3.	GASTOS NO REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	16
	Respuesta del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE).....	18
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	20
A.	CAJA.....	20
	Respuesta del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE).....	21

N°	Detalle	Pág.
IV.	INFORME LEGAL.....	22
V.	CONCLUSIONES.....	23
VI.	RECOMENDACIONES.....	25

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**REF. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
“AUTONOMÍA PARA BOLIVIA SÚMATE” (APB SUMATE)
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025.**

FECHA: La Paz, 22 de julio de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 012/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, cuyos resultados se



expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026 de 29 de enero de 2026.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral en fecha 26 de febrero de 2026 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-SC N° 0077/2026 notificó al Sr. Rafael Torrez Moya, en representación del Delegado Económico del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026 para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos, feneció el pasado 26 de marzo de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 26 de marzo de 2026, el Sr. Jorge Eliodoro Castro André, Delegado Económico del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026 de Fiscalización de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, misma que fue recepcionada el 26 de marzo de 2026; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

- *“Descargos al Informe Preliminar de Fiscalización de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025” (fojas 111).*

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026, producto de la revisión a la documentación de descargo relacionada con los gastos ejecutados en el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 realizados por el partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), se estableció la falta de documentación suficiente y competente que respalde los gastos ejecutados en el período comprendido entre el 04 de abril al 16 de octubre de 2025 por un importe total de **Bs251.208,48**; según se detalla a continuación:

Factura		Descripción	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
Pasajes Aéreos				
R-673	15/07/2025	Pasajes del mes de mayo 2025, respaldado con detalle y comprobantes de billete electrónico (Del N° TKT 9593162734 al 9593152775).	38.300,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar el billete N° TKT 9593162716 por Bs1.317,00 de Choque Juan Carlos, ruta: PLZ/CJA/LPZ/CBBA.
		Pasajes del mes de junio 2025, respaldado con detalle y comprobantes de billete electrónico (Del N° TKT 9593124090 al 2884645468).	25.857,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar los billetes N° 9593234889 por Bs200 de Camacho Freddy, tramo: LPZ/Cbba. Y el 2884620382 por Bs400,00, tramo: LPZ/CBBA de Reyes Villa Eric
		Pasajes del mes de julio 2025, respaldado con detalle y comprobantes de billete electrónico (Del N° TKT 2884687637 al 2884687688).	19.227,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar el N° TKT 2884687685 por Bs871,00 tramo: SCZ/LPZ de Amador Maria Fernanda.

Factura		Descripción	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-614	26/08/2025	Pasajes de julio y agosto 2025, respaldado con detalle y comprobantes de billete electrónico (Del N° TKT 2884754996 al 2884819815)	42.128,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje.
		Total	125.512,00	
Confecciones textiles				
F-6121	19/09/2025	Adquisición de 820 banderines de tela	41.000,00	Contrato de Servicios que detalle las especificaciones técnicas, costos unitario y total, plazo de entrega y la evidencia fotográfica correspondiente, a fin de sustentar la conformidad de la correcta ejecución de los recursos utilizados
F-6121	19/09/2025	Adquisición de 1 banners de tela	579,05	
F-5455	19/09/2025	Adquisición de 386 banderas	38.600,00	
		Total	80.179,05	
Prendas de Vestir				
F-1417	21/09/2025	Adquisición de 383 poleras (para brigada y voluntarios)	40.946,53	Contrato de Servicios que detalle las especificaciones técnicas, costos unitario y total, plazo de entrega y la evidencia fotográfica correspondiente, a fin de sustentar la conformidad de la correcta ejecución de los recursos utilizados.
F-1417	21/09/2025	Adquisición de 50 gorras (para brigada y voluntarios).	2.787,50	
		Total	43.734,03	
Servicios Básicos				
Código 13061060	09/09/2025	Pago del servicio de agua de SEMAPA	283,70	Adjuntar el contrato de alquiler del inmueble, con el propósito de verificar el domicilio y sustentar el pago de las facturas de agua y energía eléctrica.
F-26346	03/09/2025	Pago de energía eléctrica	142,00	
F-26349	03/09/2025	Pago de energía eléctrica	97,60	
F-26347	05/08/2025	Pago de energía eléctrica	272,10	
F-26348	05/08/2025	Pago de energía eléctrica	398,10	
F-26349	05/08/2025	Pago de energía eléctrica	138,00	
F-26346	05/08/2025	Pago de energía eléctrica	44,60	
F-26348	03/09/2025	Pago de energía eléctrica	407,30	
		Total	1.783,40	
	Total Gastos sin suficiente documentos de respaldo		251.208,48	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): "I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos

políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): “II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): “Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.
(Las negrillas son nuestras).

Respuesta del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE)

De acuerdo a la nota sin número de 26 de marzo de 2026, presentado por el partido político como descargo a la observación **2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026, señalaron lo siguiente:

“En atención a la observación sobre gastos sin suficiente documentación de respaldo, se presentan descargos que permiten evidenciar la existencia, razonabilidad y destino de los recursos observados.



En el caso de pasajes aéreos, se complementa la documentación con informes de viaje detallados que incluyen propósito, actividades ejecutadas y resultados, demostrando su vinculación directa con la organización, coordinación y ejecución de la campaña electoral. Asimismo, se aclaran diferencias puntuales en registros de tickets, atribuibles a reprogramaciones, pagos por terceros o exclusión de viajes de carácter particular, sin afectar la validez del gasto electoral. Todos los pasajes cuentan con billetes electrónicos y fueron oportunamente registrados en la contabilidad y reportes al OEP.

Respecto a confecciones textiles y prendas de vestir, se establece que las adquisiciones fueron realizadas mediante compra directa, respaldadas con facturaciones válidas y destinadas íntegramente a actividades de campaña. Se adjuntan actas de recepción y distribución que acreditan su uso, supliendo la ausencia de contratos formales, lo cual responde a la dinámica operativa y tiempos reducidos propios del proceso electoral.

En relación a servicios básicos, se acredita el vínculo del gasto mediante la presentación del contrato de alquiler del inmueble utilizado como casa de campaña, justificando plenamente los pagos de agua y energía durante el periodo electoral, se adjuntan igualmente las facturas."

De la revisión de los descargos del partido político, se verificó que presentaron aclaraciones y/o justificaciones de los gastos realizados, llegándose a determinar lo siguiente:

Descripción	Importe Bs	Observación	Documentación de Descargo presentado
Pasajes Aéreos			
Pasajes del mes de mayo 2025.	38.300,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar el billete N° TKT 9593162716 por Bs1.317,00 de Choque Juan Carlos, ruta: PLZ/CJA/LPZ/CBBA.	Se verificó que presentaron un acta de respaldo que valida y autoriza las comisiones de viaje del personal asignado para las actividades de campaña electoral del mes de mayo de 2025; asimismo, presentaron un reporte detallado del mes de mayo. Respecto a la falta de inclusión del billete, aclararon que no se incluyó en el detalle por que fue pagado el 29 de Abril y este fue reutilizado el 5 de Mayo por cambio de fecha. Asimismo, se verificó que adjuntaron en el detalle del mes de junio de 2025, el billete N° TKT 9593162716 por Bs1.355,00 de Choque Juan Carlos, con ruta: CBBA/LPZ/CJA/LPZ/CBBA, por lo cual se levanta la observación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Descripción	Importe Bs	Observación	Documentación de Descargo presentado
Pasajes del mes de junio 2025.	25.857,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar los billetes N° 9593234889 por Bs200 de Camacho Freddy, tramo: LPZ/Cbba. Y el 2884620382 por Bs400,00, tramo: LPZ/CBBA de Reyes Villa Eric.	Se verificó que presentaron un acta de respaldo que valida y autoriza las comisiones de viaje del personal asignado para las actividades de campaña electoral del mes de junio de 2025; asimismo, presentaron un reporte detallado del mes de junio. Respecto a la falta de registro de los billetes al detalle, aclararon que no se incluyó en el detalle, por tratarse de que los tickets fueron pagados por terceros, siendo que no correspondía adjuntar al reporte, puestos que fueron viajes particulares y no así con una misión política, por lo que se levanta la observación.
Pasajes del mes de julio 2025.	19.227,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje. Falta incluir en el detalle y registrar el N° TKT 2884687685 por Bs871,00 tramo: SCZ/LPZ de Amador María Fernanda.	Se verificó que presentaron un acta de respaldo que valida y autoriza las comisiones de viaje del personal asignado para las actividades de campaña electoral del mes de julio de 2025; asimismo, presentaron un reporte detallado del mes de julio. Respecto a la falta de registro del billete al detalle, aclararon que no se incluyó en el detalle, por tratarse de que el ticket fue pagado por terceros, siendo que no correspondía adjuntar al reporte, ya que fueron viajes particulares y no así con una misión política, por lo que se levanta la observación.
Pasajes de julio y agosto 2025.	42.128,00	Informe de viaje de las personas beneficiadas que detalle el propósito, destino y fechas del viaje, así como las tareas realizadas, responsables, resultados obtenidos y demás información relevante que sustente el viaje.	Se verificó que presentaron un acta de respaldo que valida y autoriza las comisiones de viaje del personal asignado para las actividades de campaña electoral del mes de julio y agosto de 2025; asimismo, presentaron un reporte detallado del mes de julio y agosto, por lo cual se levanta la observación.
Total pasajes aéreos	125.512,00		
Confecciones textiles			
Adquisición de 820 banderines de tela	41.000,00	Contrato de Servicios que detalle las especificaciones técnicas, costos unitario y total, plazo de entrega y la evidencia fotográfica correspondiente, a fin de sustentar la conformidad de la correcta ejecución de los recursos utilizados	Respecto al contrato, aclararon que las adquisiciones fueron realizadas por compra directa, por lo cual presentaron actas de recepción y actas de distribución, documentos que prueban la entrega de las confecciones textiles con las facturas con N°6121 por Bs41.579,00 y N°5455 por Bs38.600,00 las cuales detallan el producto, cantidad, costo unitario y total, situación que permitió validar la ejecución de los
Adquisición de un 1 banners de tela	579,05		
Adquisición de 386 banderas	38.600,00		



Descripción	Importe Bs	Observación	Documentación de Descargo presentado
			recursos, por lo cual se levanta la observación.
Total confecciones textiles	80.179,05		
Prendas de Vestir			
Adquisición de 383 poleras (para brigada y voluntarios)	40.946,53	Contrato de Servicios que detalle las especificaciones técnicas, costos unitario y total, plazo de entrega y la evidencia fotográfica correspondiente, a fin de sustentar la conformidad de la correcta ejecución de los recursos utilizados.	Respecto al contrato, aclararon que las adquisiciones fueron realizadas por compra directa, por lo cual presentaron actas de recepción y actas de distribución documentos que prueban la entrega de las prendas de vestir con la factura con N°1417 por Bs43.734,03 el cual detalla el producto, cantidad, costo unitario y total, situación que permitió validar la ejecución de los recursos, por lo cual se levanta la observación.
Adquisición de 50 gorras (para brigada y voluntarios).	2.787,50		
Total prendas de vestir	43.734,03		
Servicios Básicos			
Pago del servicio de agua de SEMAPA	283,70	Adjuntar el contrato de alquiler del inmueble, con el propósito de verificar el domicilio y sustentar el pago de las facturas de agua y energía eléctrica.	Se verificó que presentaron un Acta Notarial de Arrendamiento con número N°48/2025 de 28 de febrero de 2025, de un inmueble ubicado en la Av. Salamanca esquina Antezana de la ciudad de Cochabamba, a favor del Sr. Mauricio Muñoz Encinas. Aclararon que fue alquilada por el militante del partido político Sr. Mauricio Muñoz y que los ambientes serían utilizados como casa de campaña, situación que acredita el domicilio y sustenta el pago de los servicios básicos, por lo cual se levanta la observación.
Pago de energía eléctrica	142,00		
Pago de energía eléctrica	97,60		
Pago de energía eléctrica	272,10		
Pago de energía eléctrica	398,10		
Pago de energía eléctrica	138,00		
Pago de energía eléctrica	44,60		
Pago de energía eléctrica	407,30		
Total Servicios Básicos	1.783,40		
TOTAL GASTOS	251.208,48		

Fuente: Documentación de descargo presentado por el partido político.

De acuerdo a los precedentes anteriormente mencionados, se evidencia que el partido político presentó sus respectivos respaldos y aclaraciones, situación que valida y respalda los gastos ejecutados en la campaña nacional, por el importe total de Bs251.208,48 en consecuencia **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026, como resultado del monitoreo de prensa efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los hechos económicos ejecutados por el partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE) durante la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de gastos ejecutados por el partido político que no fueron reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025, presentado ante el Tribunal Supremo Electoral.

Específicamente se constató que en los cierres de campaña se generaron gastos por viáticos, pasajes, alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.), impresión de banners y afiches, confección de banderas, poleras y gorras, así como gastos en gigantografía, pasacalles y publicidad digital, los cuales no fueron incluidos en la rendición de cuentas presentada, conforme al detalle que se expone a continuación.

N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
1	01/06/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa Ubicación: Zona obrajes. Av. Hernando Siles y calle 17	In situ
2	21/6/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Bajo Seguencoma, Zona Sur	In situ
3	28/06/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. América y Perú	In situ
4	05/07/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Edificio Mariscal de Zepita a la lado de la Casa de la Cultura.	In situ
5	08/07/2025	Cochabamba	Caravana del partido político APB SUMATE, en Cochabamba	In situ
6	13/07/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. Montes, gasolinera Volcán	In situ
7	19/07/2025	Nacional	Publicidad digital pagado por el candidato	Plataforma tiktok
8	20/07/2025	Tarija	Pasacalle de la candidata a diputada por la C-41, Ubicación: Av. Horacio Aramayo, esq. Los Ceibos.	In situ
9	27/07/2025	Tarija	Pasacalle con el candidato a la presidencia y diputada de la C-41, ubicación: Parque Bolívar, calle bolívar.	In Situ
10	02/08/2025	La Paz	Pasacalle con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, ubicación en Villa Fátima	



N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
11	08/08/2025	La Paz	Gigantografía con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, ubicación puente Calacoto. Y con rostro del candidato al parlamento Miguel Roca, ubicación en Obrajes..	<u>In situ</u>
12	09/08/2025	La Paz	Gigantografía y Pasacalle con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. Arce, esq. Belisario Salinas.	<u>In situ</u>
13	11/08/2025	La Paz	Gigantografía con rostro del candidato en la calle 8 de Calacoto.	<u>IN SITU</u>
14	11/08/2025	La Paz	Cierre de campaña, la velada estuvo amenizada por presentaciones musicales y orquestas, hubo gastos en chamarras, globos pantallas LED, tarima, amplificación, banderas	<u>IN SITU</u>
15	12/08/2025	Santa Cruz	Cierre de campaña , la velada estuvo amenizada por presentaciones musicales y orquestas, hubo gastos en chamarras, globos pantallas LED, tarima, amplificación, banderas	https://www.vision360.bo/noticias/2025/08/12/29815-vamos-a-sacar-el-socialismo-reyes-villa-y-medrano-cierran-campana-en-el-plan-3000-de-santa-cruz
16	13/08/2025	Cochabamba	Cierre de campaña, gastos en chamarras, globos, pantallas LED, tarima, amplificación, banderas.	<u>In situ</u>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos” .*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...*

Respuesta del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE)

De acuerdo a la nota sin número de 26 de marzo de 2026, presentado por el partido político como descargo a la observación **2.2 “Gastos no reportados según monitoreo a la campaña electoral”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026, señalaron lo siguiente:

“En atención a la observación referida a gastos no reportados según monitoreo de campaña, se presentan descargos que permiten establecer la correcta clasificación, inexistencia o adecuada imputación de los supuestos gastos observados.

Se evidencia que una parte significativa de los elementos publicitarios (gigantografías y pasacalles) se encuentran debidamente respaldados en el Contrato de Servicios de Publicidad N° PS 018/2025, por lo que fueron oportunamente declarados dentro de la rendición de cuentas.

Asimismo, se identifica que otros elementos observados no corresponden a gastos ejecutados por la organización política, al tratarse de:

- *Aportes en especie realizados por simpatizantes, debidamente aclarados y/o documentados.*
- *Iniciativas particulares o manifestaciones espontáneas de apoyo, sin contratación ni financiamiento del partido.*



- *Actividades sin erogación económica, como caravanas realizadas con recursos propios de los participantes.*

En consecuencia, los hechos observados no constituyen omisiones de registro, sino que responden a gastos ya declarados, inexistencia de erogación por parte del partido político o aportes en especie realizado por simpatizantes.”

Se evidenció que el partido político, aclaró que las observaciones realizadas no fueron omitidas, sino que ya fueron declarados inicialmente en la rendición de cuentas, donde una parte de los elementos publicitarios están comprendidas en el Contrato de Servicios Publicitario N° PS 018/2025 el cual contempla la provisión e instalación de espacios de publicidad en el exterior correspondiente a la campaña y la otra parte fue realizada por iniciativa de los militantes y simpatizantes, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO PRESENTADO
OBSERVACIONES REPORTADAS				
1	01/06/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa Ubicación: Zona obrajes Av. Hernando Siles y calle 17	Se verificó que el partido político aclaró que las gigantografías ubicados en la Av. Roma y Calle 17 de Obrajes, en la rotonda Estación Central, Av. Perú, en la Pérez Velasco, en la calle 18 de Calacoto, en la Plaza Isabela Católica y en la calle 8 de Calacoto, fueron declarados dentro de la rendición de cuentas presentado inicialmente, mediante el Contrato de Servicio de Publicidad N° PS 018/2025, el cual estipula servicios de publicidad en el exterior correspondiente a la campaña electoral. Tras verificar el Contrato de Servicio de Publicidad N° PS 018/2025, se constató que las gigantografías observadas se encuentran debidamente incluidas en el mismo; por lo cual, se levanta las observaciones realizadas.
2	28/06/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. América y Perú.	
3	05/07/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Edificio Mariscal de Zepita al lado de la Casa de la Cultura.	
4	08/08/2025	La Paz	Gigantografía con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, ubicación puente Calacoto, con rostro del candidato al parlamento Miguel Roca, ubicación en Obrajes.	
5	09/08/2025	La Paz	Gigantografía y Pasacalle con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. Arce, esq. Belisario Salinas.	
6	11/08/2025	La Paz	Gigantografía con rostro del candidato en la calle 8 de Calacoto.	
7	13/07/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Av. Montes, gasolinera Volcán.	Se verificó que el partido político aclaró que la gigantografía ubicado en la Av. Montes y el cierre de campaña en Cochabamba, responden a una concentración de carácter proselitista organizado por simpatizantes y estructuras de apoyo, fueron cubiertos por aportes en especie.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO PRESENTADO
				Tras verificar se evidenció que presentaron mediante declaraciones juradas de aportes en especie de acuerdo al siguiente detalle: -Aporte en especie por la instalación de la Gigantografía en la Av. Montes del simpatizante Sr. Miguel Ángel Cárdenas Palacios con C.I.4285726. -Aporte en especie por los grupos musicales para el cierre de Campaña, por el simpatizante Sr. Luis Esteban Prudencio Rodríguez con C.I.4380069 y aporte en especie por el escenario, tarima y servicio de sonido por el Sr. Olivera Carreón Carlos Dante con C.I.4449925. Evidenciándose que los gastos fueron por aportes en especie debidamente respaldados y registrados por el partido político por lo cual se levanta las observaciones realizadas.
8	13/08/2025	Cochabamba	Cierre de campaña, gastos en chamarras, globos, pantallas LED, tarima, amplificación, banderas.	
OBSERVACIONES NO REPORTADAS				
9	21/6/2025	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato Manfred Reyes Villa, Ubicación: Bajo Seguencoma, Zona Sur	El partido político aclaró que la gigantografía, ubicado en Bajo Seguencoma Zona Sur, no fue incluida dentro de la rendición de cuentas, motivo por el cual no fue gestionado, ni contratado por la administración del partido político; asimismo, mencionó que fueron realizados por iniciativas individuales de simpatizantes sin coordinación con el partido político. No obstante, esta situación limitó verificar la información económica con documentación suficiente y competente del gasto ejecutado que no fue reportado en la rendición de cuentas. Sin embargo, es de conocimiento del partido político que toda actividad que desarrollen los candidatos o simpatizantes que involucre el uso de recursos, deben ser registrado a detalle por el partido político, posteriormente remitidos al TSE conforme normativa vigente, en consecuencia se mantiene la observación.
10	08/07/2025	Cochabamba		Se verificó que el partido político aclaró que la caravana, responde a convocatorias abiertas realizadas por militantes, simpatizantes y candidatos, realizados con medios y recursos



N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO PRESENTADO
			Caravana del partido político APB SUMATE, en Cochabamba	propios de los participantes, no generando gastos económicos, ni contrataciones de servicios al partido político, motivo por el cual no corresponde su registro como gasto dentro de la rendición de cuentas. No obstante, esta situación limitó verificar los gastos ejecutados en la actividad con documentación suficiente y competente, que no fue reportado en la rendición de cuentas. Sin embargo, es de conocimiento del partido político que toda actividad que desarrollen los candidatos o simpatizantes que involucre el uso de recursos, deben ser registrado a detalle por el partido político, posteriormente remitidos al TSE conforme normativa vigente, en consecuencia se mantiene la observación.
11	19/07/2025	Nacional	Publicidad digital pagado por el candidato.	El partido político aclaró respecto a la publicidad digital de Tik tok que, no registro operaciones contractuales, ni transaccionales relacionadas con la plataforma, dejando en constancia que, no realizó ningún tipo de gasto, obligaciones vinculadas a la plataforma, motivo por el cual no fue registrado dentro de los gastos presentados en la rendición de cuentas. Esta situación limitó verificar la información económica con documentación suficiente y competente del gasto ejecutado respecto a la publicidad digital que no fue reportado en la rendición de cuentas. Sin embargo, es de conocimiento del partido político que toda actividad que desarrollen los candidatos o simpatizantes que involucre el uso de recursos, deben ser registrado a detalle por el partido político, posteriormente remitidos al TSE conforme normativa vigente, en consecuencia se mantiene la observación.
12	20/07/2025	Tarija	Pasacalle de la candidata a diputada por la C-41, Ubicación: Av. Horacio Aramayo, esq. Los Ceibos.	Se verificó que el partido político aclaró que los pasacalles, ubicado en la Av. Horacio Aramayo, en el Parque Bolívar de la ciudad de Tarija y en Villa Fátima de la ciudad de La Paz, no fue contratado, ni financiado por el partido político; asimismo, tampoco fue reportado, ni comunicado al partido

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO PRESENTADO
13	27/07/2025	Tarija	Pasacalle con el candidato a la presidencia y diputada de la C-41, ubicación: Parque Bolívar, calle bolívar.	político como aporte en especie, siendo que estas acciones no forman parte de la difusión de campaña electoral gestionados por el partido político, motivo por el cual no fueron incluidos dentro de la rendición de cuentas presentado. Esta situación limitó verificar la información económica con documentación suficiente y competente de los gastos ejecutados respecto a los pasacalles que no fueron reportados en la rendición de cuentas. Sin embargo, es de conocimiento del partido político que toda actividad que desarrollen los candidatos o simpatizantes que involucre el uso de recursos, deben ser registrado a detalle por el partido político, posteriormente remitidos al TSE conforme normativa vigente, en consecuencia se mantiene la observación.
14	02/08/2025	La Paz	Pasacalle con rostro del candidato Manfred Reyes Villa, ubicación en Villa Fátima	Se verificó que el partido político aclaró que el cierre de campaña desarrollado en La Paz y Santa Cruz, responden a una actividad proselitista y concentración pública realizado por simpatizantes y militantes, la actividad no generó ningún tipo de gastos económicos al partido político, ni obligaciones de pago por contratos de servicios, motivo por el cual no cuentan con un respaldo contractual, ni registro contable que corresponda su registro como gasto dentro de la rendición de cuentas presentado.
15	11/08/2025	La Paz	Cierre de campaña, la velada estuvo amenizada por presentaciones musicales y orquestas, hubo gastos en chamarras, globos pantallas LED, tarima, amplificación, banderas	Esta situación limitó verificar la información económica con documentación suficiente y competente de los gastos ejecutados durante los cierres de campaña que no fueron reportados en la rendición de cuentas. Sin embargo, es de conocimiento del partido político que toda actividad que desarrollen los candidatos o simpatizantes que involucre el uso de recursos, deben ser registrado a detalle por el partido político, posteriormente remitidos al TSE conforme normativa vigente, en consecuencia se mantiene la observación.
16	12/08/2025	Santa Cruz	Cierre de campaña , la velada estuvo amenizada por presentaciones musicales y orquestas, hubo gastos en chamarras, globos pantallas LED, tarima, amplificación, banderas	

Fuente: Documentación de descargo presentado por el partido político.



Considerando las aclaraciones y/o justificaciones realizadas por el partido político respecto a los gastos no reportados según monitoreo expuestas en cuadro precedente, habiendo realizado el análisis correspondiente se determinó que del total de la cantidad de las observaciones realizadas se **levanta** el 50% de la observación y se **mantiene** por el 50% de la observación establecida en el numeral **3.2** del presente informe, en ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento respectivo.

Asimismo, corresponde recomendar a la máxima instancia del partido político que asuman acciones de control, capacitación y difusión de la normativa vigente a los candidatos, militantes, simpatizantes y responsables de la administración y ejecución de la campaña electoral en los diferentes departamentos, para que estos documenten e informen sobre los gastos realizados durante la campaña electoral a nombre del partido político para su reporte objetivo ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral conforme normativa vigente.

3.3. GASTOS NO REPORTADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026, de acuerdo con la información proporcionada por los medios de comunicación en respuesta a la solicitud realizada sobre los pagos efectuados por el partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE) para la difusión de propaganda electoral durante la campaña del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de pagos por publicidad que no fueron reportados como gastos en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025 presentado ante el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Medio	Tipo de medio	N° Factura	Fecha	Importe Bs
Tarija Noticias (Tarija)	Digital	12	17/10/2025	500,00
El Espectador (Cochabamba)	Digital	S/F		4.500,00
Global de Comunicaciones Tarija SRL (Tarija)	Televisivo	676	14/08/2025	6.000,00
Expediente (Tarija)	Digital	31	16/10/2025	500,00
Radio Kollasuyo (Potosí)	Digital, Radial			3.000,00

Nombre del Medio	Tipo de medio	N° Factura	Fecha	Importe Bs
Radio PIO XII (Llallagua-Potosi)	Radial	1356	13/08/2025	2.990,90
Radio TV SHOW Alternativa (Oruro)	Radial	109	09/10/2025	2.400,00
Noticias Tiempo Real (Tarija)	Digital	20	16/10/2025	500,00
Diario Tarija Actual (Tarija)	Digital	R-611	10/08/2025	500,00
Provinciana TV Canal 35 (Tarija)	Digital y Televisivo	28	17/10/2025	500,00
Coopevision Tupiza (Potosi)	Digital y Televisivo	S/F	31/07/2025	400,00
Radar Informativo (Tarija)	Digital	21	16/10/2025	500,00
Radio Chaco (Tarija)	Radial	184	14/10/2025	2.500,00
Sin Anestesia (Tarija)	Digital	S/F		1.000,00
Radio y Televisión Enterriana (Tarija)	Radial	R-73887	24/07/2025	100,00
		R-14	26/07/2025	700,00
		R-20	29/07/2025	500,00
Radio Top Station 91.1 FM (Santa Cruz)	Radial	S/F		500,00
Palenque TV-Posdata (Nacional)	Televisivo radial y Digital	17	15/08/2025	10.000,00
Todo Noticias (Tarija)	Digital	84	20/08/2025	4.450,00
In Noticias (Nacional)	Digital y Radial	122	18/08/2025	5.070,00
Ritmo de Fútbol (Cochabamba)	Televisivo, radial y digital			
Total				47.110,90

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): “I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite del registro contable....”

Por otra parte, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una

d.



adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Respuesta del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE)

De acuerdo a la nota sin número de 26 de marzo de 2026, presentado por el partido político como descargo a la observación **2.3 “Gastos no reportados por la organización política, respecto a la información proporcionada por los medios de comunicación”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026, señalaron lo siguiente:

“En atención a la observación sobre gastos no reportados según información de medios de comunicación, se presentan descargos que permiten establecer la correcta identificación, registro y regularización de los gastos observados.

Se evidencia que parte de los servicios de difusión (Palenque TV - Posdata e IN Noticias) fueron oportunamente registrados y declarados, contando con respaldo contractual y facturación correspondiente dentro de la rendición presentada al Órgano Electoral Plurinacional.

Respecto a los demás medios observados, se deja constancia que no fueron gestionados ni contratados por la Administración Nacional, toda vez que la organización política ejecuta sus contrataciones mediante procedimientos formales debidamente documentados, los cuales fueron reportados en su integridad.

Adicionalmente, se realizó un seguimiento minucioso y exhaustivo de la información disponible, sin lograr inicialmente la identificación y conciliación de los registros observados.

No obstante, en aplicación de criterios de prudencia, transparencia y control, y a partir de las observaciones efectuadas, se procedió a la regularización e incorporación de dichos gastos en los estados financieros, asegurando su adecuado reconocimiento contable.

En consecuencia, los descargos presentados demuestran que la observación ha sido subsanada mediante la validación, aclaración y registro complementario de la información, garantizando la consistencia, integridad y razonabilidad de la rendición de cuentas presentada”.

El partido político realiza las aclaraciones y/o justificaciones respecto a los gastos no reportados de la información proporcionada por los medios de comunicación de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre del Medio	Tipo de medio	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Descargo presentado	Evaluación del descargo
Tarija Noticias (Tarija)	Digital	12	17/10/2025	500,00	No reportados	El partido político aclaró que estos medios de comunicación no fueron gestionados ni contratados por la Administración Nacional de la organización política APB SUMATE. No obstante de la aclaración, estos pagos por publicidad, fueron omitidos en la rendición de cuentas, generando inconsistencias entre lo declarado por los medios de comunicación y lo reportado por el partido político, en consecuencia se mantiene las observaciones realizadas. Asimismo, se aclara que se realizará el seguimiento de estos gastos y que estén respaldados mediante registros contables y expuestos en los Estados Financieros presentados posteriormente.
El Espectador (Cochabamba)	Digital	S/F		4.500,00		
Global de Comunicaciones Tarija SRL (Tarija)	Televisivo	676	14/08/2025	6.000,00		
Expediente (Tarija)	Digital	31	16/10/2025	500,00		
Radio Kollasuyo (Potosí)	Digital, Radial			3.000,00		
Radio PIO XII (Llallagua-Potosí)	Radial	1356	13/08/2025	2.990,90		
Radio TV SHOW Alternativa (Oruro)	Radial	109	09/10/2025	2.400,00		
Noticias Tiempo Real (Tarija)	Digital	20	16/10/2025	500,00		
Diario Tarija Actual (Tarija)	Digital	R-611	10/08/2025	500,00		
Provinciana TV Canal 35 (Tarija)	Digital y Televisivo	28	17/10/2025	500,00		
Coopevision Tupiza (Potosí)	Digital y Televisivo	S/F	31/07/2025	400,00		
Radar Informativo (Tarija)	Digital	21	16/10/2025	500,00		
Radio Chaco (Tarija)	Radial	184	14/10/2025	2.500,00		
Sin Anestesia (Tarija)	Digital	S/F		1.000,00		
Radio y Televisión Enterriana (Tarija)	Radial	R-73887	24/07/2025	100,00		
		R-14	26/07/2025	700,00		
		R-20	29/07/2025	500,00		
Radio Top Station 91.1 FM (Santa Cruz)	Radial	S/F		500,00		
Todo Noticias (Tarija)	Digital	84	20/08/2025	4.450,00		



Nombre del Medio	Tipo de medio	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Descargo presentado	Evaluación del descargo
Palenque TV-Posdata (Nacional)	Digital, televisivo y radial	17	15/08/2025	10.000,00	Reportados	Aclararon que estos medios de comunicación fueron registrados dentro de la Rendición de Cuentas de la Campaña electoral 2025 debidamente presentados.
In Noticias (Nacional)	Digital y Radial	122	18/08/2025	5.070,00		Tras verificar dicha aclaración se comprobó que estos medios fueron efectivamente reportados con su respectivo respaldo en la presentación inicial, por lo que se levanta las observaciones.
Ritmo de Fútbol (Cochabamba)	Televisivo, radial y digital					
Total				47.110,90		
Descargo evaluado				15.070,00		
Saldo sin descargo				32.040,90		

Fuente: Documentación de descargo presentado por el partido político.

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones realizadas por el partido político respecto a los gastos no reportados por la organización política, expuestas en cuadro precedente, habiendo realizado análisis correspondiente se determinó que del total observado se **levanta** el monto de **Bs15.070,00** y se **mantiene** el monto de **Bs32.040,90** de la observación establecida en el numeral **3.3** del presente informe, en ese sentido, esta Unidad efectuará el seguimiento respectivo.

Sin embargo, se recomienda a la máxima instancia del partido político que asuman de manera inmediata acciones de control, capacitación y difusión de la normativa vigente a los responsables de la ejecución y administración de la campaña electoral, para que documenten e informen sobre los gastos de publicidad realizados a nombre del partido político y estos sean reportadas objetivamente ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

En el inciso **a)** del punto **III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs45.306,15**; sin embargo, la organización política no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo correspondiente que permita validar el importe reportado en el Balance General ni identificar al responsable de

su custodia. Asimismo, no se justifica la necesidad de mantener efectivo en Caja, considerando que la organización ya dispone de una cuenta corriente a su nombre para la administración de sus fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica): “...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”

Respuesta del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE)

De acuerdo a la nota sin número de 26 de marzo de 2026, presentado por el partido político como descargo a la observación **2.4 “Otras observaciones identificadas”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026, señalaron lo siguiente:

“En atención a la observación sobre el saldo de la cuenta “Caja” por Bs45.306,15 se presentan descargos que permiten acreditar su origen, control y correcta administración.

Se establece que dicho saldo corresponde a un Fondo de Caja, destinado a la atención de gastos menores y operativos de carácter inmediato, necesarios para el desarrollo de actividades de campaña. La creación, asignación y control del fondo se encuentran debidamente respaldados mediante comunicados internos y arqueo de caja, documentos que identifican al responsable de su custodia y validan el saldo reportado, los cuales no fueron adjuntados oportunamente y se incorporan en el presente descargo.

Asimismo, se justifica la tenencia de efectivo como un mecanismo operativo necesario para cubrir gastos menores que, por su naturaleza, no pueden ser gestionados oportunamente a través de la cuenta bancaria, manteniendo en todo momento criterios de control, registro y rendición.



En consecuencia, la observación queda subsanada, al evidenciarse que el saldo en Caja cuenta con respaldo documental, control interno y una finalidad operativa legítima, garantizando la razonabilidad y consistencia del saldo expuesto en los estados financieros”.

El partido político, menciona que el fondo de caja se utilizó como un mecanismo operativo indispensable para cubrir gastos menores, que no podían tramitarse a tiempo mediante la cuenta bancaria.

Tras revisar los descargos, se verificó que el partido político presentó su arqueo de caja por el monto de Bs45.160,00 existiendo una diferencia de **Bs146,15** respecto al monto observado inicialmente por Bs45.306,15; asimismo, se evidenció que aclaran que dicho monto faltante será repuesto por el Responsable de caja, el Sr. Jorge Daniel Castro Quiroga, esta rectificación permitió validar el importe reportado en el Balance General y al responsable de su custodia, por lo cual **se levanta** la observación establecida en el numeral **3.4** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 315/2026 de 09 de julio de 2026, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026 de Fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la **Fiscalización de los recursos y gastos del Partido Político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.***
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026 de 29 de enero de 2026**, estableciendo observaciones a los **Recursos y Gastos del Partido Político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025** y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- En cumplimiento del artículo 115° del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 157/2026 de 30 de junio de 2026** en el que concluye que el partido político **“Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE)**, **subsano parcialmente las observaciones realizadas**, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimiento de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el RFOP.
- En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117° de RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE) para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los recursos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2026 de 29 de enero de 2026, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Respecto a los *Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral*, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:



- **Se levanta** la observación por el 50%.
- **Se mantiene** la observación por el 50%.

C3. **Se levanta** la observación respecto a los *Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral*, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.

C4. Respecto a los *Gastos no reportados según la información proporcionada por los medios de comunicación que prestaron servicios a las organizaciones políticas*, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

- **Se levanta** la observación por el monto de **Bs15.070,00**.
- **Se mantiene** la observación por el monto de **Bs32.040,90**.

C5. **Se levanta** respecto a las *Otras observaciones identificadas*, situación que se reporta en el numeral **3.5** punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a los recursos y gastos del procesos de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 y los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°011/2026, las mismas **permitieron** realizar la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos en la campaña y propaganda electoral por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

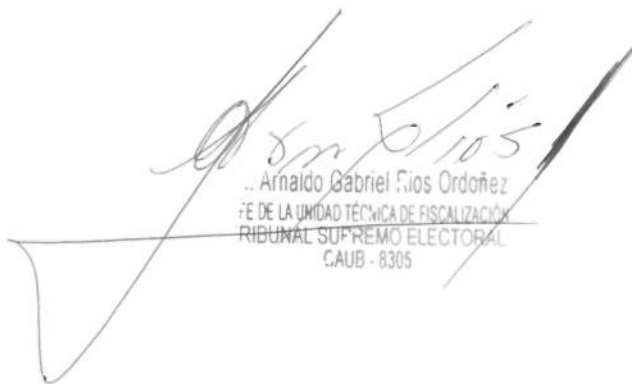
Es preciso señalar que la organización política presentó la información **con la documentación de respaldo**, correspondiente a los ingresos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025. No obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que la información y documentación correspondiente a los recursos y gastos de procesos electorales, expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), que en adelante aplique y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SUMATE), a objeto de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214


.. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/ltc
c.c. Arch.UTF
c.c. PP APB SUMATE